

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA VIRTUAL

Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P - Art. 38 de la ley 1996 de 2019
y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

SENTENCIA No. 037

Bucaramanga, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO PUBLICO: RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia
T.P. 92.587 del C. S. de la J.

PROCESO: V.S. ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
RADICADO: 68001 311 0008 2021 00257-00

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ c.c. 1.098.768.861
APODERADO: REYNALDO PLATA LEON T.P. 131.414 del C. S. de la J.

PERSONA CON DISCAPACIDAD: SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ
c.c. 91.462.742

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 9:21 a.m.

Se deja constancia que no se requirió la presentación de las partes toda vez que esta audiencia es continuación de la diligencia realizada el 05 de noviembre de 2021. No obstante se procedió a la presentación de la representante del Ministerio Público toda vez que dicha designación está siendo ostentada por persona diferente a quien acompañó la anterior diligencia.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACION: Se reanuda la diligencia que fuera suspendida el 05 de noviembre de 2021 mientras se realizaba la valoración de apoyos al señor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ. Dicha valoración fue realizada por la Defensoría del Pueblo Regional Santander y puesta en conocimiento del Despacho el 22 de agosto de 2023. Se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y compareció virtualmente la parte demandante debidamente representada y el Ministerio Público.

II. ALEGATOS DE CONCLUSION: Se escucharon los alegatos de conclusión presentados por el apoderado de la parte actora y el Ministerio Público.

III. RECESO: Escuchados los alegatos de conclusión se decretó un receso de diez minutos para proferir sentencia.

V. SENTENCIA: Siendo las nueve de la mañana se procedió a dictar la sentencia que en derecho corresponde. La parte resolutive se transcribe a continuación:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones deprecadas por la demandante MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ identificada con la c.c. 1.098.768.861, a través de Apoderado Judicial, dentro del Proceso verbal sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, que promovió en calidad de hija del señor **SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ** identificado con c.c. 91.462.742, quien se encuentra en situación de discapacidad, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADJUDICAR judicialmente como apoyo del señor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ identificado con c.c. 91.462.742, a su hija quien obró como demandante en este proceso, MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ identificada con c.c. 1.098.768.861 para los actos jurídicos a saber:

- Representación judicial o extrajudicial del señor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, en los trámites de la Pensión de Invalidez ante la Administradora de Fondos de Pensiones “**COLFONDOS**” o en el Fondo donde se encuentre afiliado.
- Representación judicial o extrajudicial del señor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, en el reconocimiento del Bono Pensional y/o indemnización sustitutiva de Pensión a que tenga derecho ante la Administradora de Fondos de Pensiones “**COLFONDOS**” o el Fondo donde haya efectuado sus cotizaciones.
- Administrar los dineros derivados del reconocimiento pensional en la Administradora de Fondos de Pensiones “**COLFONDOS**” o el Fondo donde se encuentre afiliado.
- Administrar los dineros provenientes del Bono y/o indemnización sustitutiva de Pensión que le llegue a reconocer la Administradora de Fondos de Pensiones “**COLFONDOS**” o el Fondo donde haya realizado sus cotizaciones.
- Representación, en la apertura de la cuenta bancaria donde él funja como titular, y donde le deberán consignar ya sea de la mesada pensional, o el Bono Pensional o la indemnización sustitutiva que tenga derecho. Este apoyo se extiende a la administración de dichos dineros a favor del señor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ.

- Representación, ante **PORVENIR**, para retirar las CESANTIAS consignadas en ese Fondo a su nombre. Este apoyo se extiende a la administración de dichos dineros a favor del señor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ.
- Tramitar ante **JARDINES LA COLINA**, con sede en Bucaramanga – Santander, la inclusión y/o exclusión de nuevos beneficiarios del Plan de servicios Fúnebres donde el señor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ funja como titular.
- Representación judicial o extrajudicial del señor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, en todos los trámites que se requieran ante la EPS o la Red prestadora de servicios de salud donde se encuentre afiliado, para que le sean garantizados todos los servicios de salud, de manera oportuna y pertinente de acuerdo a su actual condición de salud y sus necesidades de atención y cuidado. Para este momento, se encuentra afiliado a **Salud Total E.P.S.**

TERCERO: ADVERTIR que esta adjudicación judicial de apoyo al señor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, será asignada por el término de cinco (05) años, contados a partir de la posesión de la persona designada como apoyo, término susceptible de prórrogas si se amerita la necesidad de hacerlo.

CUARTO: EXHORTAR al Ministerio Público a que sea garante de la protección de los derechos fundamentales del señor **SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ** y supervise el efectivo y real cumplimiento de esta sentencia de adjudicación judicial de apoyo.

QUINTO: ORDENAR a la señora MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ que, al término de cada año contado desde la diligencia de posesión como apoyo, o antes si se requiere de oficio o a petición de alguna persona, presente un balance tanto a la persona titular del acto jurídico, como al juez, donde informe: a) el tipo de apoyo, que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia. b) Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas razones representaron la voluntad y las preferencias del titular del acto jurídico, c) La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

SEXTO: DAR POSESION a la señora **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ** designada judicialmente como apoyo de su progenitor el señor SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ en los actos jurídicos antes delimitados. Dicha diligencia se surtirá el próximo **jueves 29 de febrero de 2024 a las 2:00 p.m.** en las instalaciones del Palacio de Justicia de Bucaramanga, Oficina 220 Juzgado Octavo de Familia.

SEPTIMO: INDICAR que la presente sentencia de adjudicación judicial de apoyo al señor **SAUL ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ**, se determina y se fija teniendo en cuenta que se hace necesario de acuerdo con lo establecido y lo solicitado, para

efectos que se le garanticen todos sus derechos y la satisfacción de todas sus necesidades, acordes con las afecciones de salud mental que la aquejan actualmente.

OCTAVO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente decisión queda notificada en estrados. No habiendo sido recurrida por quien está facultada para ello, se da por terminada, y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d83976a69af4b3dce16c11a5e5a4d27846910a47349c6f84af6bc4e4a5c86ed**

Documento generado en 26/02/2024 08:07:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>